



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 309-2019-GR-GR PUNO
PUNO, 20 JUN 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 262-2019-MPL/AL emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que:

“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. ...”

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias establece:

“Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 4.- Finalidad Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, **CIRIACO DIAZ ARESTEGUI**, mediante el documento visto, solicita se declare feriado no laborable los días 20 y 21 de junio en la provincia de Lampa por celebrar su 194 aniversario de creación política;

Teniendo en cuenta la norma Constitucional y Ley Orgánica en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 309-2019-GR-GR-PUNO
PUNO,.....
20 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR día no laborable, recuperable, en la provincia de Lampa, el día Jueves 20 y Viernes 21 de junio del 2019, por el motivo de celebrar su 194 aniversario de creación política.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la **Municipalidad Provincial de Lampa** y a las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas o a quienes hagan sus veces, en la administración pública el cumplimiento de la recuperación las horas no laboradas, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL